



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2023- MPS/A

Sihuas, 23 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:

VISTO:

El Exp. Adm. N° 697-2023-MPS, mediante el cual solicitan el reconocimiento del Agente Municipal del Caserío de Maraybamba Arriba; Informe N°097-(1)-2023-MPS/GDSySP de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; el Informe Legal N° 039-2023-GAJ-MPS-CADV, Gerencia de Asuntos Jurídicos; Informe N° 057-2023-MPS/GM de la Gerencia Municipal; y;

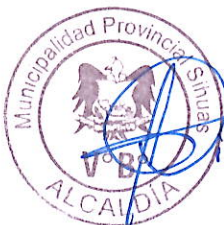
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;

Que el Art. 116º del mismo cuerpo normativo establece que: *"Los Concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones, las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de los servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de las obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la Ordenanza de su creación. Las juntas vecinales a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones de Consejo municipal (...)"*;

Que, el Art. 112º de la referida Ley, señala que: *"Los gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión"*, disposición que se condice con lo dispuesto por el Art. 113º de la misma que indica: *"El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes: inc. 6) Participación a través de Juntas vecinales, Comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal"*;

Que, el Art. 7º de la acotada norma señala que "Son órganos de coordinación: (1). El consejo de coordinación regional, (2). La asamblea provincial de alcaldes, (3).- La asamblea distrital de autoridades municipales, y (4).- La junta de delegados vecinales, por lo que si bien es cierto las **agencias municipales** no se encuentra comprendido dentro de éste supuesto de forma explícita, es cierto también que su funcionamiento se encuentra sustentado de forma implícita por la parte in-fine del referido dispositivo, al indicar que: *"Pueden establecerse también otros mecanismos de participación que aseguren una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales"*, situación que encuentra mayor sustento al saber que de acuerdo a los usos y costumbres dichos entes de control y vigilancia han





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2023-MPS/A

venido funcionando desde mucho antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 27972, y que en término de resultados han resultado ser un mecanismo adecuado y útil de coordinación entre el Gobierno Local y el vecindario;

Que, el artículo 49° del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: *"Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos de informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio: 49.1.1. Copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad-. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad."*;

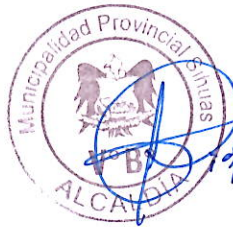
Que, mediante Expediente N° 697-2023-MPS el señor Alejandro Izaguirre Carrillo, solicita resolución como Agente Municipal del Caserío de Maraybamba Arriba, para asumir sus funciones. Adjuntando el acta de elección de fecha 05 de febrero de 2023 de elección de Agente y Subalternos para el periodo 2023;

Que, mediante Informe N° 097-(1)-2023-MPS/GDSySP de fecha 15 de febrero de 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Prof. Fausto Vidal Ramos; solicita el reconocimiento del agente y sub agente municipal; manifestando que en base a los artículos 112° y 113° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades solicita el reconocimiento como Agente Municipal Sr.: Alejandro Crespín Izaguirre Carrillo con DNI N° 33242834, Sub Agente: Sr. Francisco S. Izaguirre Sánchez con DNI N° 33241411; Vocal I: Fausto Urraco Murillo con DNI N° 33242804; Vocal II: Isaías Manuel Murillo Córdova con DNI N° 45768570, del caserío de Maraybamba Arriba con Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N° 039-2023-GAJ-CADV de fecha 21 de febrero de 2023, del Gerente de Asuntos Jurídicos-Abog. Carlos A. Diaz Vidal, emite opinión legal manifestando: *"(...) que resulta PROCEDENTE, el Reconocimiento de los Agentes y Sub Agentes Municipales, por las consideraciones expuestas en el Capítulo III del presente informe en consecuencia RECOMIENDA emitir un acto resolutivo "Resolución de Alcaldía" reconociendo a los Agentes y Sub Agentes Municipales"*;

Que, mediante Informe N° 057-2023-MPS/GM, de fecha 22 de febrero de 2023, del Gerente (e) Municipal, Ing. Abel V. Mattos Jaque, quien solicita el reconocimiento de los Agentes Municipales mediante acto resolutivo "Resolución de Alcaldía"; para lo cual remite la documentación correspondiente;

Que, estando a los considerados expuestos, a lo establecido en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: Las Municipalidades son entes responsables de administrar, organizar,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

000388

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2023-MPS/A

programar y ejecutar en coordinación con las organizaciones de bases de población el desarrollo económico y social de su jurisdicción y en ejercicio de atribuciones conferidas por los artículos 20°, numeral 6) de la citada Ley;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RATIFICAR el nombramiento de la Agente Municipal del Caserío de MARAYBAMBA ARRIBA, Distrito de Sihuas, Provincia de Sihuas, Departamento de Ancash, llevada a cabo el 05 de febrero de 2023.

Artículo Segundo: PROCLAMAR y RECONOCER como Autoridades del Caserío de MARAYBAMBA ARRIBA, Distrito de Sihuas, Provincia de Sihuas, Departamento de Ancash, a los siguientes ciudadanos:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Periodo
01	Alejandro Crespín Izaguirre Carrillo	Agente Municipal	33242834	20/01/2023 Al 31/12/2023
02	Francisco S. Izaguirre Sánchez	Sub Agente Municipal	33241411	
03	Fausto Urraco Murillo	Vocal I	33242804	
04	Isaías Manuel Murillo Córdova	Vocal II	45768570	

Artículo Tercero: COMUNICAR, el presente acto resolutivo a la Población del Caserío Maraybamba Arriba, para que se reconozca a la autoridad nombrada como tal.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la **Secretaría General** la notificación del presente acto administrativo a las áreas respectivas de la Municipalidad y a los interesados, para su conocimiento y fines que correspondan; y a la **Oficina de Tecnología e Informática**, la Publicación de la misma en el Portal Web Oficial de la Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



C.c.
Archivo
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos
Autoridad Proclamada



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com

Página 3 de 3



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.